



Resolución Directoral

Lima 04 de JUNIO de 2020

VISTO: El Expediente Administrativo Registro Nro.14839-2020, que contiene el Documento Técnico: "Manual de Calidad del Departamento del Banco de Sangre y Hemoterapia del Hospital Nacional Dos de Mayo";

CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el artículo 46° de la citada norma señala que, las actividades de obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, sus componentes y derivados, así como el funcionamiento de bancos de sangre, centros de hemoterapia y plantas de hemoderivados, se rigen por la ley de la materia y su reglamento y están sujetas a la supervisión y fiscalización por parte de la Autoridad de Salud de nivel nacional o de a quien ésta delegue;

Que, artículo 4°, de la Ley 26454 – Ley que declara de orden público e interés nacional la obtención, donación, conservación, transfusión y suministro de sangre humana, dispone que la finalidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Bancos de Sangre es normar, coordinar, supervisar y evaluar el funcionamiento de la Red de Centros de Hemoterapia y Bancos de Sangre, con el fin de proporcionar Sangre Segura sus componentes y derivados, en calidad y cantidad necesaria;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, se aprobó el Reglamento de Establecimiento de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, el que tiene por objetivo establecer los requisitos y condiciones para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, así como los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, se aprueba las Normas Técnicas del Sistema de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS), teniendo entre otras la NT. N° 011-MINSA/DGSP-V.01: "Manual de Calidad" la cual tiene entre su política de calidad, el compromiso con la salud de la población, mediante la gestión de la calidad de los productos y servicios que ofrece, promoviendo la donación voluntaria altruista y fidelizada de sangre y el uso racional de la misma;



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

05 JUN 2020

Sr. Julio ACARO RIVAS
FEDATARIO

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

05 JUN 2020

Sr. Julio ACARO RIVAS
FE DATARIO

Que, el artículo 82° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", aprobado con Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, establece que el Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia, es el órgano encargado de promover la donación altruista y fidelizada de sangre, captar y seleccionar a los donantes adecuados, fraccionar, tamizar, almacenar y proveer sangre y otro hemocomponentes de calidad en forma oportuna, a los pacientes que lo requieran basado en las normas del sistema de Gestión de la calidad del PRONAHEBAS-MINSA;

Que, asimismo el artículo 11° del citado reglamento, establece que la Oficina de Gestión de la Calidad "efectúa el monitoreo y evaluación de los indicadores de control de la calidad y mejora continua de los servicios";

Que, el proyecto del Documento Técnico: "Manual de Calidad del Departamento del Banco de Sangre y Hemoterapia del Hospital Nacional Dos de Mayo", tiene como finalidad disponer de un instrumento de gestión dentro de un sistema de calidad, que permita orientar las políticas a seguir para obtener el producto supremo de todo Banco de Sangre. Componentes Sanguíneos de la mejor calidad con la seguridad y la oportunidad que esto requiere en nuestra institución.

Que, mediante Oficio N° 109- DBS-Y-H-HNDM-2020, de fecha 18 de mayo 2020, el Jefe del Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia, remite el proyecto del Documento Técnico: "Manual de Calidad del Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia – del Hospital Nacional Dos de Mayo", a la Dirección General para su revisión y ulterior aprobación;

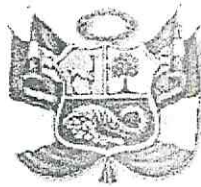
Que, mediante Oficio N° 123-2020-OGC-HNDM, de fecha 29 de mayo de 2020, la Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, remite el proyecto del Documento Técnico: "Manual de Calidad del Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia del Hospital Nacional "Dos de Mayo", a la Dirección General para su aprobación, a través del presente acto resolutivo;

Estando a lo propuesto por el Jefe del Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia;

Con las visaciones del Director Adjunto, de la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, del Jefe del Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia, y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, la Resolución Ministerial N° 614-2004/MINSA, se aprueba las Normas Técnicas del Sistema de la Calidad del Programa Nacional de Hemoterapia y Banco de Sangre (PRONAHEBAS) y la Resolución Ministerial N° 696-2008/MINSA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional "Dos de Mayo", Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA/DMV-PAS, de fecha 17 de enero del 2020, que renueva a partir del 1 de enero de 2020, entre otros, el encargo puesto como Directora General del Hospital Nacional "Dos de Mayo", al funcionario titular Resano del Milagro Pij, para el cargo;





Resolución Directoral

Lima, 04 de JUNIO de 2020



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el DOCUMENTO TÉCNICO: "MANUAL DE CALIDAD DEL DEPARTAMENTO DE BANCO DE SANGRE Y HEMOTERAPIA DEL HOSPITAL NACIONAL DOS DE MAYO", el que consta de veinticuatro (24) páginas y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Encargar al Departamento de Banco de Sangre y Hemoterapia, el cumplimiento del manual aprobado mediante la presente resolución directoral.

Artículo 3°.- Encargar a la Oficina de Gestión de la Calidad, la supervisión del cumplimiento del citado Documento Técnico.

Artículo 3°.- La Jefatura de la Oficina de Estadística e Informática de la institución dispondrá la publicación de la presente resolución directoral en el portal institucional del Hospital <http://www.hdosdemayo.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
DRA. ROSARIO DEL VALLE KUYUHARA OKAMOTO
Directora General

RDMKO/CECQ/YMAE/GLDF/CADS/ELVF/JACP.

- C.c.:
- Dirección General.
- Dirección Adjunta.
- O. de Control Institucional.
- O. Ejecutiva de Planeamiento Estratégico.
- O. de Gestión de la Calidad.
- O. de Banco de Sangre y Hemoterapia.
- O. Asesoría Jurídica.
- O. Estadística y Comunicaciones.
- Archivo.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL "DOS DE MAYO"
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

05 JUN 2020

Sr. Julio ACARO RIVAS
FEDATARIO

